

Acuerdo N.º 11 (Del 924, Abril 13)
 Por el cual se aprueba un contrato, celebrado
 con el Sr. José Manuel Arango. = El Con-
 sejo Municipal de Enrigado, en uso de
 sus facultades legales, y teniendo a la
 vista el Contrato que en seguida se co-
 pia: Entre los Suscritos, a saber: Pa-
 drac Escobar en su Carácter de Personero
 Municipal del D.º de Enrigado, por una
 parte, y José Manuel Arango en su carac-
 ter del Banco de sucre, Excolado anoni-
 mo Comercial del domicilio de Medellín
 hemos celebrado el siguiente Contrato de
 Arrendamiento: Arango en su Carácter efne-
 sado, da en arrendamiento al Municipio
 de Enrigado, una Casa de tablas y techos
 ubicada en la fracción de Tabaneta,
 con su correspondiente solar para servir
 de Inspección, Telegrafía, Cancel y Casa
 de dicha fracción, por el término de un
 año, al precio de diez pesos oro (\$10) men-
 suales, y pagaderos cada mes, sin tener
 que formar cuenta para el cobro, ni estan-
 guillas, ni ningún otro gasto, pues este cor-
 responde al dueño del terreno efne-
 sado, las cuentas de los fondos Comunes
 = Escobar, en su Carácter dicho, acepta
 las anteriores condiciones, y se obliga a
 disponer que de los fondos Comunes se
 sea cubierto al Banco de sucre, o a quien
 represente sus derechos, el valor del arren-
 damiento, diez pesos, y presentando pa-
 ra ello las correspondientes quantas pa-
 ra el cobro de los mismos. Arango se obliga a
 ser responsable

Contarse del Primer de Enero proximo para
adelante, y para que surta sus efectos requiere
la Aprobacion del H. Consejo Municipal
Para Constantine se firmen los esen-
ciales de un mismo tenor, en Medellin
para el dia diez y siete de Ma-
yo de mil novecientos veinticuatro, y en
Enrique, tambien ante testigos, por Escobar
el dia Veintisiete de Mayo del mismo
año. Por el Escobar J. = Ramon de Tunc
Jose Manuel Arango. = Jfs. Juan Uribe
= Jfs. Manuel Ramirez R. = Orellana.

Actuando como = y fue base en todas
sus partes el Contrato presento. = Dado
en Enrique a 10 de Abril del 924, des-
pues de discutido y aprobado en los deba-
tes que se verificaron en distintos dias.
El Presidente, Benjamin Gonzalez = Juan
Cano y Calle R. J. Sio.

Republica de Colombia. = Depto de An-
tiopia. Alcaldia del pl. Enrique Abril
13 de 1924 = Publico, ejecutivo y Consul-
tase con el Superior. = El Alcalde Claudio
Dominguez. = El Sio, Manuel Cano. = En la
misma fecha se publico por bando en
la Plaza principal, dia de concurso.
Cano y Calle R. J. Sio.

C. S. Cano
Enrique, Abril 14-1924

Mano Cano

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

SECRETARIA DE GOBIERNO

SECCION PRIMERA

2 de Mayo de 1924

APROBADO

Ricardo Sin

amilla